

30.

RESOLUCIÓN No. 044**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”**

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 07 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad”.

Que mediante Resolución N° 000167 del 30 de noviembre de 2018, se le concedió vacaciones colectivas al personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca entre ellos a la funcionaria **LUZ MARINA SIERRA NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.612.626 expedida en Fusagasugá, quien actualmente se desempeña como **SECRETARIA EJECUTIVA**, Código 5040, Grado 20, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que la citada funcionaria mediante oficio del 25 de octubre de 2021, solicitó autorización para disfrutar cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones a partir del doce (12) al diecinueve (19) de noviembre de 2021, a la funcionaria **LUZ MARINA SIERRA NARANJO**, identificada con la cédula de



30.

RESOLUCIÓN No. 044

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

ciudadanía número 39.612.626 expedida en Fusagasugá, quien actualmente se desempeña como **SECRETARIA EJECUTIVA**, Código 5040, Grado 20, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria relacionada en el artículo primero de la presente Resolución deberá reintegrarse a sus labores el día veintidós (22) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 04 NOV 2021

Firmado digitalmente por: Myriam Lucia Sanchez Gutierrez
Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
Fecha: 04/11/2021 15:27:02

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano (E)

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA 
Directora Jurídica 

12-53.3